



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



ANUNCIO: “MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CONDUCTOR, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL DE EMPLEO CONFORME A LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.”

ÓRGANO: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL LIMANCAR S.L.

FECHA: 11 DE JULIO DE 2024 (PUNTO N.º 2)

TEXTO:

El Consejo de Administración de la Sociedad Pública Limancar S.L., reunida en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2024, adoptó acuerdo por unanimidad de sus miembros y en el punto n.º 2 del Orden del Día, la modificación de las bases que a continuación se suscriben:

“BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (CONDUCTOR/A) DE LA EMPRESA MUNICIPAL LIMANCAR, S.L.U. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral (1 CONDUCTOR/A) correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la empresa municipal Limancar, S.L.U. aprobada mediante Resolución del Consejo de Administración de 24 de mayo de 2022 y publicada en BOP nº 120 de 27 de mayo de 2022 y rectificada en base a recurso de reposición, mediante Resolución del Consejo de Administración de 19 de septiembre de 2022, publicada, asimismo en B.O.P numero 246 de fecha 24 de octubre de 2022.

2. El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55 2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y direccionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

CSV: 07E80023277100R3G1G6R1X2W0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80023277100R3G1G6R1X2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024 14:24:00	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

3.Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.2.- Normativa de aplicación.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la empresa municipal, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web <http://www.carmona.org> del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncios de la empresa municipal Limancar, S.L.U.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión del puesto será el de **Concurso de méritos**.


1 5 .-Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en el Tablón de Anuncio de la empresa municipal Limancar, S.L.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado» para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CSV: 07E80023277100R3G1G6R1X2W0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80023277100R3G1G6R1X2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024 14:24:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



El resto de actos administrativos derivados de esta Convocatoria serán publicados en la página web municipal: www.carmona.org. y tablón de Anuncios de la Empresa pública Limancar.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Obligatoria/Graduado Escolar o equivalente.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin limitaciones por el Servicio de Prevención.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el servicio de prevención de riesgos laborales que presta servicios a Limancar, S.L.U. antes de la firma del contrato.

h) Abonar la tarifa.

i) Disponer del carnet de conducir vehículos camiones.

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

3.1.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Presidente de Limancar, S.L.U. en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.

CSV: 07E80023277100R3G1G6R1X2W0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80023277100R3G1G6R1X2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024 14:24:00	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



Se habrán de presentar conforme al modelo que figura como Anexo I en el Registro de la Empresa Limancar, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

El anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la página web del Ayuntamiento de Carmona recogerá el contenido íntegro de estas Bases.

También podrán remitirse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de :

A.- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.

B.- La titulación académica exigida o acreditación de la experiencia señalada en la base segunda d).

C.- Resguardo original del pago de la tarifa.

D.-Acreditación del requisito señalado en la base segunda i)

E.- Méritos para la fase de concurso (fotocopias simples).

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.2.- Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tarifa de inscripción cuya concreta cuantía será de **120 euros**, y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander, oficina sita en C/ Paseo del Estatuto, 55 Carmona. IBAN: ES58 0049 2404 7321 1416 0986. Titular: Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U. CIF: B-41836487, indicando en el concepto concurso de méritos para el puesto de Conductor.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

CSV: 07E80023277100R3G1G6R1X2W0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80023277100R3G1G6R1X2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024 14:24:00	Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, no obstante la falta de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, siempre que se haya realizado el pago parcial, podrá ser objeto de subsanación en el plazo de publicación del listado provisional de admitidos.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación .

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

3.3.-Protección de datos.

1. Se realizará conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

2. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

3. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de la empresa y Página Web del Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

4. La Empresa informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General de la Empresa municipal. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando

CSV: 07E80023277100R3G1G6R1X2W0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80023277100R3G1G6R1X2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024 14:24:00	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y Página web del Ayuntamiento.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

QUINTA.- TRIBUNALES.


1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- **Presidencia:** persona designada por la Presidencia de la empresa, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- **Vocalías:** cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la empresa, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- **Secretaria:** quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

CSV: 07E80023277100R3G1G6R1X2W0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80023277100R3G1G6R1X2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024 14:24:00	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral indefinido.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9 Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Presidente de la empresa Limancar, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y

CSV: 07E80023277100R3G1G6R1X2W0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80023277100R3G1G6R1X2W0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2024	EXPEDIENTE :: 2022011100000074
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024	Fecha: 14/12/2022
14:24:00	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse el recurso correspondiente de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en página web del Ayuntamiento y Tablón de la empresa de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Empresa de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la empresa, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15.-Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

16.-Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


SEXTA.- DESARROLLO, Puntuación DEL CONCURSO DE Méritos Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Empresa Limancar, será aportado de oficio por el Servicio correspondiente de la empresa y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

CSV: 07E80023277100R3G1G6R1X2W0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80023277100R3G1G6R1X2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024 14:24:00	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras empresas o Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base – durante el tiempo de 20 días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo, junto con el resto de documentación acreditativa del resto de méritos. En ningún caso se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

6.2.-Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones o entidades Públicas y más en concreto en esta Empresa pública, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia (60%) al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. No obstante, también se valoran méritos académicos, aunque en menor proporción (40%).

Puntuación máxima total: 100 puntos.

A) MÉRITOS PROFESIONALES.

A1).EXPERIENCIA (máximo 60 puntos).

1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta o en otras categorías de la empresa en el mismo grupo o superior, los servicios prestados como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Sólo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

1º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en la empresa Limancar, S.L.U. de Carmona.....0,30 puntos/mes

2º.- Experiencia en plazas de otras categorías, de igual grupo o superior en la empresa Limancar, S.L.U.....0,25 puntos/mes

3º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en el Ayuntamiento de Carmona,0,15 puntos/mes

4º.-Experiencia en las plazas de igual denominación en otras Administraciones y entidades públicas o empresas privadas.....0,10 puntos/mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base:

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

CSV: 07E80023277100R3G1G6R1X2W0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80023277100R3G1G6R1X2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024 14:24:00	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán de forma que se acumulen las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes hasta alcanzar el mes.

b) Los servicios prestados en la empresa Limancar:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de RRHH de la empresa.

c) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Carmona y en otras administraciones públicas y el resto del sector público y empresas privadas, deberá acreditarse mediante contratos laborales o certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas emitidos por el órgano competente indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada. o cualquier otro documento acreditativo emitido por la entidad o administración donde se prestaron los servicios. En caso de acreditación con contratos de trabajo se acompañará del Informe de vida laboral.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS:

B1: CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 30 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directa o indirectamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado:

Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Por una Universidad (pública o privada).

Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengán cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.
- En el caso de que se hayan realizado cursos sobre el mismo contenido y con la misma denominación sólo se baremará el de mayor número de horas.

CSV: 07E80023277100R3G1G6R1X2W0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80023277100R3G1G6R1X2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024 14:24:00	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 199 horas.....	5 puntos.
De 101 a 199 horas.....	4,5 puntos.
De 81 a 100 horas.....	4 puntos.
De 61 a 80 horas.....	3,5 puntos.
De 41 a 60 horas.....	3 puntos.
De 25 a 40 horas.....	2,5 puntos.
De 1 a 24 horas.....	2 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

B2.- EJERCICIOS SUPERADOS: (Max. 10 puntos)

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría en Limancar.....3 puntos.-
- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría en otra entidad.....1 puntos.-

Acreditación: Mediante certificado emitido por la Administración u Organismo público donde conste la superación de los ejercicios o cualquier otro documento público que acredite la constancia de este extremo. No se valorará, en ningún caso, la participación en entrevistas o concursos de méritos.


6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte y que está sujeta a esta estabilización.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa Limancar.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

CSV: 07E80023277100R3G1G6R1X2W0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80023277100R3G1G6R1X2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024 14:24:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios de la empresa un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones **será de cinco días naturales** a partir del día siguiente a la publicación.

6.5.- Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la web municipal y el Tablón de la empresa, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases de concurso y la definitiva obtenida por la suma de todas, por orden de puntuación, elevándose dicha propuesta a la Presidencia de la empresa.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

SÉPTIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la empresa Limancar, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases, o habiendo propuesta para su contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base, la Presidencia de la empresa podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral indefinido.

OCTAVA.—CONTRATACIÓN LABORAL.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la empresa firmará el contrato de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

CSV: 07E80023277100R3G1G6R1X2W0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80023277100R3G1G6R1X2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024 14:24:00	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



Las persona seleccionada, deberán firmar el contrato en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

NOVENA.-BOLSA DE EMPLEO

La ejecución de este proceso selectivo generará Bolsa de Empleo Temporal dadas las necesidades de personal en la empresa, que será complementaria a la existente.

DÉCIMA—IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Sociedad Limancar SLU, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07E80023277100R3G1G6R1X2W0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80023277100R3G1G6R1X2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024 14:24:00	